



# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 002 -2022-07.00

Lima, 20 de enero 2022

### VISTO

(1) El Memorando N° 24- 2022 – 03.02 del Asesor de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, (2) el Informe N° 016-2022-07.01 del Departamento de Contabilidad, (3) el Informe N° 36-2022-07.02 del Departamento de Tesorería y; (4) la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000000113, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio; es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y; de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de su Ley de Organización y Funciones, aprobadas por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, indica que los encargos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. El cual deberá ser rendida en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el numeral 40.2., del artículo 40º de la citada Directiva, señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo que, para cada caso, se realice la



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante el documento del visto (1), el Asesor de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, solicita se le autorice el otorgamiento del encargo por el monto de S/ 600.00 soles, a nombre del Ing. José Luis Caycho Ugarte, coordinador de obras de DMI, quien ha sido designado para que en representación de DMI asista a la Constatación física e inventario de la obra. Asimismo, señala que dicho monto deberá ser cargado al gasto del proyecto de inversión pública de Mamayaque; Indica además que el encargo es para la adquisición del servicio del Juez de Paz en la diligencia que les ocupará el 18 de enero en Mamayaque, pago promedio indispensable para presenciar la diligencia en Mamayaque en virtud al artículo 207.2° del RLCE, con el objetivo de cautelar los bienes de la institución, sustentando su pedido en que el gasto que se requiere no es una cantidad fija y que, al Juez de Paz, debido al difícil acceso y coordinaciones con la población de la zona, se conocerá con precisión cuando el servidor Ing. José Luis Caycho Ugarte se encuentre en Mamayaque para encargarse de la diligencia a su cargo;

Que, mediante el documento del visto (2), el Departamento de Contabilidad manifiesta que el servidor Ing. José Luis Caycho Ugarte no tiene rendiciones o devoluciones pendientes de encargos, concluyendo que corresponde el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de “Encargo” a nombre del servidor Ing. José Luis Caycho Ugarte, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos correspondientes a la Constatación física e inventario de la Obra;

Que, mediante el documento del visto (3), el Departamento de Tesorería manifiesta que es viable la asignación de recursos solicitado por el Asesor Técnico Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a favor del Ing. José Luis Caycho Ugarte, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), a fin de cumplir con la supervisión de la obra Primera Etapa Proyecto Mamayaque;

Que, mediante el documento del visto (4), la Oficina de Planificación y Presupuesto ha generado la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000113, por el importe de **S/ 600.00** (Seiscientos con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos correspondientes a la Constatación física e inventario de la Obra Mamayaque;



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, el TUO de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala en su artículo 17 numeral 17.1 que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

De conformidad con el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por la R.D. N° 004-2009/77.15, y contando con el visto bueno del Contador General, de la Jefa del Departamento de Tesorería, del Asesor de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, con Eficacia Anticipada del 18 al 21 de enero del 2022, a nombre del servidor José Luis Caycho Ugarte, por el importe de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos del servicio del Juez de Paz en la diligencia del Proyecto Mamayaque, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-** El responsable del manejo del encargo deberá efectuar las rendiciones, en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad, en el marco de las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y normas tributarias aplicables.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

**C.P.C. CARLOS YACTAYO ARAMBURÚ**

Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas

SENCICO